



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, TOMA DE DATOS E IMPLANTACIÓN GIS, DEL INVENTARIO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO: LA LUISIANA y MARINALEDA, (PA/SERV/005/2024 - EXP. 282/2024)

SOLICITANTE

D. Juan José Lora Herrera, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

OBJETO DEL CONTRATO

ASISTENCIA TÉCNICA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, TOMA DE DATOS E IMPLANTACIÓN GIS, DEL INVENTARIO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO: LA LUISIANA y MARINALEDA

NECESIDAD DEL CONTRATO

La Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR) es un ente instrumental y medio propio del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (Consorcio), que desde el 1 de enero de 2011, lleva a cabo la gestión del abastecimiento (distribución en baja), saneamiento y depuración de agua de los municipios consorciados que hayan finalizado las concesiones administrativas con empresas privadas o que, en caso de gestión municipal, se haya conveniado la cesión de estos servicios. Además, ARECIAR también gestiona la captación de agua bruta, potabilización y distribución a depósitos municipales (distribución en alta), conformándose todo el ciclo integral del agua.

Dentro de la estructura organizativa de ARECIAR se integra el Departamento de Planificación y Obras, que lleva a cabo trabajos de estudio, cartografía, proyectos, obras y planificación tanto en los municipios encomendados como en otros municipios consorciados pendientes de encomienda, a petición de los propios Ayuntamientos. Así, su ámbito de actuación alcanza todo el ámbito del Consorcio, desde la captación hasta los efluentes en las depuradoras municipales.

En cuanto a la cartografía e inventario de redes de abastecimiento y saneamiento, así como de las infraestructuras del ciclo integral (depósitos, estaciones de bombeo, aliviaderos, plantas de tratamiento, etc...), se ha ido implantando un Sistema de Información Geográfica (GIS), inicialmente con las redes de abastecimiento de los diferentes municipios del Consorcio y la Red de Alta, y desde el pasado año 2017 con las redes de saneamiento.

Dentro de la misión de ARECIAR de Sostenibilidad Intergeneracional, es necesaria la planificación de infraestructuras existentes y futuros crecimientos urbanísticos mediante Planes Directores que, a su vez, deben de incorporarse en los PGOU (Plan General de Ordenación Urbanística) de los Municipios del Consorcio.

Finalizando con los levantamientos de los datos cartográficos de la red de saneamiento, a modo de inventario, de todos los Municipios que conforman el Consorcio e implementación de los datos en un GIS, en la presente licitación se incluyen los Municipios pendientes de La Luisiana y Marinaleda.

Se justifica la presente licitación, con el objeto de implantación de un Sistema de Información Geográfica (GIS) junto con sistemas basados en el mismo que faciliten las tareas propias de consulta, análisis, mantenimiento y actualización gráfica, así como de la información alfanumérica relacionada para la mejor gestión de estos servicios. Esta herramienta será el eje central sobre la que girará la explotación y gestión de activos, así como la planificación y obras en las redes de saneamiento por parte de los servicios técnicos de ARECIAR.

IDONEIDAD DEL CONTRATO

La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir, es adecuada, ya que, mediante un contrato de Servicios que aporte los recursos humanos, materiales y técnicos, de los que la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo no dispone, y con las actuaciones propuestas, se consigue la implementación del Sistema de Información Geográfico (GIS), mediante levantamiento de los datos cartográficos de las redes de saneamiento y drenaje, en los Municipios de La Luisiana y Marinaleda.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo









2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), informo que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, de modo que éste se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato y cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Por tanto, no se ha fragmentado de forma artificiosa el contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 3. Apartado 1, letra g) y Apartado 3, letra d) del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ARECIAR tiene la consideración de poder adjudicador, por tener la consideración de productor de mercado en términos de SEC 2010. De conformidad con ello le es de aplicación el artículo 318, apartado a) de la LCSP que establece:

"Artículo 318 Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato."

Luego de conformidad con el citado artículo puede adjudicarse el contrato, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la "LCSP". Siendo uno de ellos, por constar, de forma expresa, en la Subsección 2ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II, el Procedimiento Abierto del artículo 156, a fin de adjudicar a cualquier empresario o profesional, que posea capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación objeto de contrato siendo indispensable la acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 LCSP, para el cálculo del Valor Estimado del contrato, se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El importe del valor estimado del contrato será el siguiente: 150.182,89 €

CLASIFICACIÓN CPV

71351810-4; 38221000-0

INNECESARIDAD DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AL ALZA; NI REVISIÓN DE PRECIOS, NI NUEVOS CONTRATOS

Los servicios no necesitan en ningún supuesto de cofinanciación. Ha quedado puesto de manifiesto, en los apartados correspondientes del Pliego de condiciones o Cláusulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el contrato no podrá ser objeto de ampliación o modificación, en su caso, ni ser objeto de revisión de precios alguna. Caso de establecerse modificaciones al mismo, éstas constarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. Juan José Lora Herrera, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

ELECCIÓN DE LOS RE	LECCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA	
Habilitación	Se exige la acreditación de la habilitación empresarial o profesional necesarias para la realización de este contrato.	
Clasificación	No se exige clasificación empresarial.	







Solvencia Económica y Financiera	 De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 225.000,00 € Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
Solvencia Técnica y Profesional	 Para demostrar la solvencia técnica, y en aplicación del art. 90 LCSP, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación: Las empresas licitadoras presentarán una relación de al menos cinco servicios relacionados con el objeto del contrato, y donde se incluyan necesariamente trabajos de captura de datos de redes, de cartografía y mantenimiento de datos de GIS de aguas en los últimos CINCO años, ya sean a nivel nacional o internacional. La acreditación se justificará mediante certificaciones de las entidades contratantes (públicas o privadas) en las cuales se incluya importes y fechas, y que deberán suponer al menos el 70% del valor estimado del contrato. Las empresas licitadoras deberán poseer 1 Jefe de Servicios titulado universitario en Ingeniería Técnica en Topografía, con experiencia igual o superior a 10 años en levantamientos topográficos de redes de abastecimiento y saneamiento y medición de sistemas de información geográfica (GIS), con dedicación del 100% de su jornada laboral. Se acreditará mediante currículum vitae firmado y certificación acreditativa al respecto. La falta de acreditación de la solvencia técnica provocará la inmediata exclusión del licitador en el concurso.
Consideraciones	Las solvencias se han elegido de entre los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, contemplado en los Arts. 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En un principio, el licitador declarará que cumple con los requisitos anteriores, mediante la presentación de la Declaración Responsable exigida en el pliego. En caso de resultar adjudicatario se requerirá la acreditación efectiva de las citadas solvencias.

ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán, por un lado:

Criterios evaluables de forma automática:

- Criterio cuantitativo: Precio
- Criterio cualitativo: Incremento del equipo técnico

Criterios evaluables mediante la emisión de un juicio de valor:

 Memoria Técnica con la organización de los trabajos de Red Local de Geo-Puntos y trabajos de inventariado de GIS de redes de saneamiento, medidas a tomar y protocolos y medidas de seguridad, todos tendentes a obtener la oferta con mejor relación calidad-precio:

Máxima Valoración Económica (Vmax)	52 puntos
Máxima Valoración Cualitativa automática (VCua)	
Máxima Valoración Cualitativa Subjetiva (VSub)	38 puntos

Siendo la puntuación total de las ofertas Pt= Vmax + VCua + Vsub

Cuantitativo	Precio: hasta 52 puntos
(52%)	Se justifica la elección de la fórmula, ya que, mediante la aplicación de esta, se asigna a la mayor baja el máximo de puntos, y al resto de licitadores, de forma proporcional. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas





Cód. Validación: 7QMD44TLQ7SYRCAH6NMFD3JWN Verificación: https://epeclar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



	será igual a la puntuación máxima del criterio económico.		
	Esta puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:		
	V _{max} =52 x Baja del Licitador / Mayor baja realizada		
	Incremento del equipo técnico: hasta 6 puntos		
Cualitativo:	Por la incorporación al equipo de un Ingeniero en Geodesia y Cartografía con experiencia de 5 años en cartografía: 3 puntos . Máximo 3 puntos.		
	Por la incorporación de un Técnico con Master en GIS: 3 puntos. Máximo 3 puntos.		
Equipo técnico (10%)	Implementación de servicio de seguimiento web de los trabajos: 4 puntos		
	Por el compromiso e implantación de mantenimiento de un servicio Sistema de Información Geográfico consultable on-line vía web para el seguimiento y validación de los trabajos de campo: 4 puntos.		
	La proposición técnica de los licitadores deberá contener el desarrollo de los siguientes apartados que van a ser valorados, con siguiente índice y con el máximo de páginas detallado en cada apartado:		
	Metodología de trabajo Máximo 20 páginas Plan de trabajo		
	Al llegar al número máximo de páginas de cada apartado no se seguirá leyendo y por		
	tanto no será tenida en cuenta dicha información.		
	El documento vendrá precedido de un índice numerado de páginas con la estructura del documento y vendrá realizado con un tamaño 11 de la fuente de letra utilizada. La fuente deberá ser una fuente legible.		
	No podrá aparecer en el documento técnico aportado en el Sobre 2 de criterios sujetos a juicio de valor, ninguna información que permita deducir cualquier de los compromisos que vayan a ser declarados en el sobre 3 de criterios valorados de forma automática. Será causa de exclusión del procedimiento.		
	Metodología de cada fase del Proyecto (hasta 14 puntos):		
Criterios Cualitativos: Sujetos a la emisión de un Juicio de Valor (38%)	En este criterio se va a valorar el conocimiento de la problemática del proyecto, así como la metodología de trabajo en todo el proceso de trabajo, adecuada a conseguir los objetivos de este proyecto. Por otro lado, se van a valorar el uso de tecnologías y análisis novedosos. Excelente		
	2. Plan de trabajo (hasta 8 puntos):		
	En este apartado debería detallarse al menos: Equipo mínimo, medios técnicos y tecnológicos, planificación temporal de los trabajos, medidas para asegurar el cumplimiento y medidas para asegurar la seguridad de los trabajos de campo y calidad de la información recogida		

calidad de la información recogida.

Se va a valorar la planificación propuesta, que sea detallada, ajustada a la realidad, consecuente a lo planificado, adecuada al diseño del proyecto y que permita asegurar el cumplimiento de los plazos previstos, indicando las medidas que van a ser puestas en marcha para su seguimiento y control.

Por otro lado se van a valorar los medios técnicos, humanos y tecnológicos puestos a disposición del proyecto, adecuado a la metodología planteada y su planificación, que permita asegurar la consecución de los objetivos del pliego.

Excelente 8 puntos





Cód. Validación: 7QMD44TLQ7SYRCAH6NMFD3JWN Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Destacado	6 puntos
Aprobada	4 puntos
Deficiente	0 puntos

3. Plazo de ejecución (hasta 8 puntos):

Como complemento a la planificación temporal de los trabajos, se valorará la reducción del plazo de ejecución máximo previsto, que será de 8 meses. El plazo de ejecución del contrato ofertado deberá expresarse en meses.

Se otorgarán 8 puntos al licitador que oferte el plazo más bajo, y el resto, de forma proporcional. No se valorarán las ofertas con un plazo inferior a 5 meses.

4. Calidad (hasta 8 puntos):

En este criterio se va a valorar la concreción de las medidas tomadas para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, proponiendo una gestión de calidad acorde con las necesidades del proyecto y la definición y concreción de los controles que van a ser aplicados a la información antes de su entrega.

Excelente	8 puntos
Destacado	6 puntos
Aprobada	4 puntos
Deficiente	0 puntos

Para que la oferta sea considerada apta para continuar con la siguiente fase de criterios evaluables mediante forma automática, el licitador deberá haber aprobado los tres criterios establecidos y tener una **puntuación mínima de 19 puntos** en los criterios sujetos a juicio de valor.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Las empresas licitadoras deberán adscribir los siguientes medios humanos al departamento técnico en caso de no disponer de este personal en su organigrama:

 Las empresas licitadoras deberán poseer 1 Jefe de Servicios titulado universitario en Ingeniería Técnica en Topografía, con experiencia igual o superior a 10 años en levantamientos topográficos de redes de abastecimiento y saneamiento y medición de sistemas de información geográfica (GIS), con dedicación del 100% de su jornada laboral. Se acreditará mediante currículum vitae firmado y certificación acreditativa al respecto.

La no adscripción de estos medios conlleva la rescisión del contrato, al no cumplir con la solvencia técnica exigida.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, las cuales están relacionadas con el objeto del contrato, resultando oportunas, y proporcionales, no siendo discriminatorias la adopción de ninguna de estas medidas, por lo que no se obstaculiza la competencia, sino que la iguala.

Condiciones especiales de ejecución de tipo social:

- Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo
 que respecta a las condiciones salariales. ARECIAR se quiere asegurar de que todas las empresas que
 contratan con ella, pagan como mínimo según convenio, siendo esta una medida que iguala a los
 competidores.
- 2. Estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Muy importante: A las anteriores condiciones especiales de ejecución, se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f de la LCSP

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos







asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta, así como del resto de condiciones especiales de ejecución previstas. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

Todo el personal del Equipo Técnico deberá ser propio, **NO permitiéndose** en ningún caso que pueda ser **subcontratado o externalizado**, salvo como excepción el técnico de prevención de riesgos laborales, que podrá ser un colaborador por cuenta ajena o empresa externa

GARANTÍAS EXIGIDAS

Sí (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN)

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 8 meses

Prórrogas: No

Duración máxima incluidas todas las prórrogas: 8 MESES

En Écija, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR



